veracruz.gob.mx

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz

SIPINNA Estatal Veracruz

Antecedentes Marco normativo

Convención sobre los Derechos del Niño 1989 México 1990

Ley para la Protección de los Derechos de NNA 2000 Ley General de los Derechos de NNA 5 de Diciembre 2014 Ley Núm. 573 de los Derechos de NNA del Edo. de Veracruz 4 de Julio 2015

- ·Tratado Internacional.
- Jurídicamente vinculante (obligatorio).
- · Ratificada por 192 países.
- · Para todo ser humano menor de 18 años de edad.
- Reconoce a NNA como sujetos de Derechos.



SIPINNA
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADDLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ

veracruz.gob.mx

Ley Núm. 573

RECONOCE

a la familia, a la comunidad y al estado como responsables de garantizar los derechos de NNA

ESTABLECE

Principios rectores y criterios que orientaran la política pública en materia de infancia (14 principios rectores)

ESTABLECE

Un sistema de rendición de cuentas que incluye el monitoreo y la evaluación de las políticas, programas y acciones que impactan la infancia

RECONOCE

a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos con capacidad de defender y exigir sus derechos

RECONOCE

la importancia de asignar recursos específicos para la realización de los derechos

INTEGRA

mecanismos para garantizar la participación EFECTIVA de la sociedad civil y de los NNA

CREA

mecanismos institucionales para facilitar la comunicación, coordinación y toma de decisiones entre autoridades, sociedad civil y sector privado para garantizar los derechos de la infancia y adolescencia A partir de la Ley General y la Ley Estatal para Garantizar los derechos de las NNA se establecen los siguientes mecanismos institucionales

Sistemas de Protección Integral (protección integral)

Federal Estatal Municipal



Los Sistemas son una ESTRATEGIA DE VINCULACIÓN

Procuradurías de Protección (protección especial)

Federal
Estatal
Municipal



Encargada de coordinar y dar seguimiento a las medidas de protección especial y restitución de derechos de NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Estas medidas tendrán como fin reparar el daño y colocar al NNA en una situación en la que todos sus derechos estén garantizados.



SIPINNA

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ

veracruz.gob.mx

Estructura Estatal y Municipal

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz

·Secretaría Ejecutiva

Secretaría de Gobierno

Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Secretaría Ejecutiva

 Secretaría del H. Ayuntamiento y/o Sindicatura Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Procurador/a de Protección

DIF Estatal

Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

•Procurador/a

•DIF Municipal



Nueva visión de la niñez y adolescencia y cambio de paradigma



Antes

- Menores
- Infancia vulnerable
- Asistencialismo
- Poca participación dentro de la familia
- No se tiene en cuenta su opinión





Después

- Niñas, niños y adolescentes
- NNA en situación de vulnerabilidad
- Garantía de derechos
- Rol fundamental dentro de la familia
- Derecho a opinar y ser tomados en cuenta

Sujetos de derechos



SIPINNA

14 Principios Rectores. Art. 6

En todo programa, servició o decisión que involucre a una niña, niño o adolescente deberá considerarse:

- Interés superior de la niñez
- Universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad
- Igualdad sustantiva
- No discriminación
- Inclusión
- Vida, supervivencia y desarrollo
- Participación

- Interculturalidad
- Corresponsabilidad
- Transversalidad
- Autonomía progresiva
- Pro-persona
- Acceso a una vida libre de violencia
- Accesibilidad

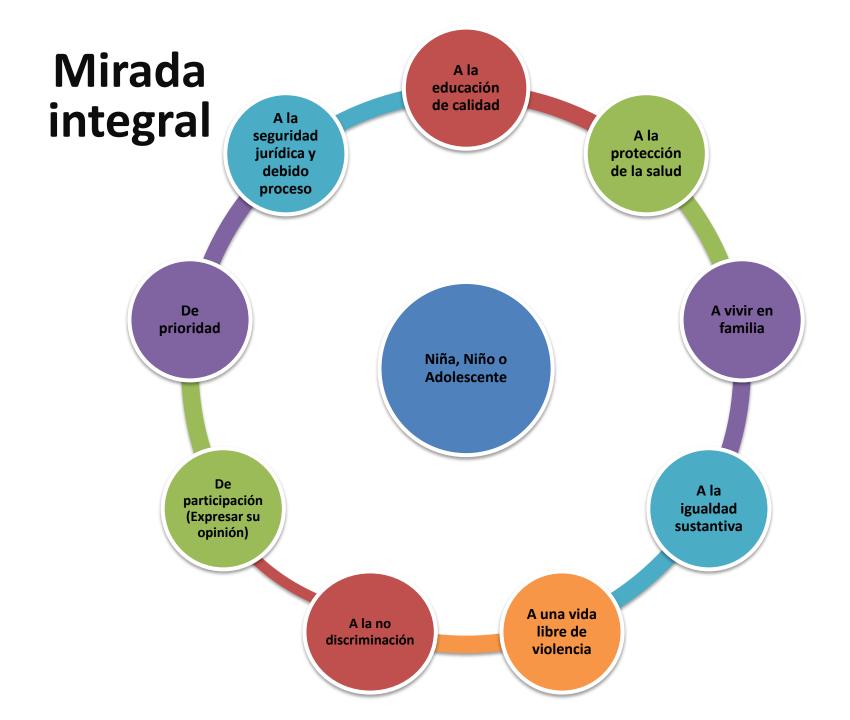


20 Derechos

Ley 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Art. 12.

I. A la vida, a la supervivencia y al desarrollo	VI. A la no discriminación	XI. A la educación	XVI. De asociación y reunión
II. De prioridad	VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral	XII. Al descanso y al esparcimiento	XVII. A la intimidad
III. A la identidad	VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal	XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura	XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso
IV. A vivir en familia	IX. A la protección de la salud y a la seguridad social	XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información	XIX. De niñas, niños y adolescentes migrantes
V. A la igualdad sustantiva	X. A la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad	XV. De participación	XX. De acceso a las tecnologías de la información y comunicación





Corresponsabilidad

Estado

- * De los 3 niveles de gobierno: Federal, estatal y municipal
- * De los 3 poderes: Ejecutivo, legislativo y judicial
- * Organismos autónomos

Familia

* Padres y madres de familia

(De quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia)

* Persona que lo tenga bajo su cuidado

Sociedad

* Sector privado y social

Asociaciones civiles, Empresas, Sindicatos, Sociedad en general

veracruz.gob.mx

Sistema Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

SIPINNA Municipales

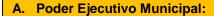
Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz

A.Poder Ejecutivo del Estado: (8 integrantes)

- ❖El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- ❖El Secretario de Gobierno:
- ❖El Secretario de Finanzas y Planeación;
- **❖El Secretario de Desarrollo Social**;
- ❖El Secretario de Educación;
- ❖El Secretario de Salud;
- ❖El Secretario de Trabajo, Previsión Social y Productividad;
- **❖El Titular del Sistema DIF Estatal.**
- B. Municipios: (3 integrantes)
- **❖Los Presidentes Municipales del Estado**,
- C. Organismos Públicos Autónomos: (2 integrantes)
- **❖El Presidente de la Comisión Estatal de D. H.**
- **❖El Fiscal General del Estado de Veracruz.**
- D. Tres representantes de la sociedad civil (3 integrantes)



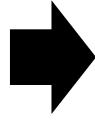
Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes



- **❖El Presidente Municipal, quien lo presidirá**;
- ❖Titular de la Comisión de Desarrollo Social, Humano y Regional;
- ❖Titular de la Comisión de Policía y Prevención del Delito:
- **❖Titular de la Comisión de Salud y Asistencia Pública**;
- ❖Titular de la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Circulares:
- ❖Titular de la Comisión de la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y
- ❖Titular del Sistema DIF Municipal.

En términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre, y conforme a la densidad poblacional de cada municipio. El Sistema Municipal de Protección Integral se deberá integrar al menos con dos ediles, incluyendo al Presidente Municipal, además del Titular del Sistema DIF del municipio.

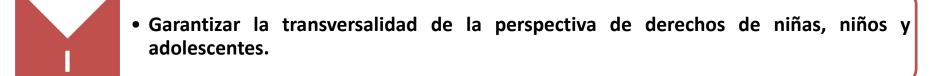
B. Tres representantes, en su caso, de la sociedad civil.



Contarán con una Coordinación operativa que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva

Ley Núm. 573. Artículo 117

Atribuciones de los Sistemas Municipales de Protección Integral



• Difundir el marco jurídico estatal, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes.

• Integrar a los sectores público, social y privado.

• Generar los mecanismos necesarios para garantizar la participación directa y efectiva de niñas, niños y adolescentes.



IV

Ley Núm. 573. Artículo 117

Atribuciones de los Sistemas Municipales de Protección Integral



• Establecer en sus presupuestos, rubros destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, los cuales tendrán una realización progresiva.



 Participar en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, estrategias y acciones en materia de protección y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes. (Programa Municipal)



• Fortalecer las acciones de corresponsabilidad y cercanía entre las instancias públicas y privadas con niñas, niños y adolescentes.



• Administrar el sistema municipal de información y coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel estatal.



Ley Núm. 573. Artículo 117

Atribuciones de los Sistemas Municipales de Protección Integral

X

• Realizar acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan con ellos.

ΧI

• Celebrar convenios de coordinación en la materia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

XII

•Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección, a través de su representación municipal, en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones. (Procuraduría atribuciones Art. 105 de la Ley Núm. 573)

XII

• Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables.



Sistemas Municipales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Art. 116 al 121 de la Ley Número 573 de los Derechos de NNA

Los Sistemas Municipales de Protección Integral tendrán el carácter de autoridad de primer contacto y canal de vinculación con las instancias de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral deberán coordinarse con el Sistema Estatal de Protección Integral a efecto de garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de la infancia y la adolescencia.

Actualmente en el Estado de Veracruz, se cuenta con 152 Sistemas Municipales de Protección Integral instalados y 60 municipios que aún no cuentan con Sistema Municipal.



Municipios con Sistema Municipal	Municipios que NO cuentan con SIPINNA Municipal	
Se les hará entrega de una ficha que menciona los documentos solicitados:	Se les hará entrega de una ficha que menciona los documentos solicitados:	
 @ Acta de sesión de cabildo de renovación de integrantes del Sistema Municipal y se ratifica el área de 	@ Acta de Sesión de Cabildo con tres acuerdos (formato)	
adscripción.	@ Cédula con datos del Secretario/a Ejecutivo/a. (formato)	
@ Copia de Nombramiento del Secretario/a Ejecutivo/a.	@ Copia de Nombramiento del Secretario/a Ejecutivo/a.	
@ Cédula con datos del Secretario/a Ejecutivo/a.	 @ Acta de instalación del Sistema Municipal (formato) 	
Se agrega información sobre requisitos del Secretario/a Ejecutivo/a.	Se agrega información sobre requisitos del Secretario/a Ejecutivo/a, procedimiento para la instalación del Sistema y requerimientos del evento	

de instalación.

Enlace para la integración de los SIPINNA Municipales

Lic. Ivonne Cuevas Martínez sistemasmunicipalesdeveracruz@gmail.com 01 228 8123749/8123750 Ext. 3806 y 3807

Redes SOCIALES:

Facebook: Secretaría Ejecutiva Sipinna Estatal Veracruz

Twitter: <a>@VeracruzSIPINNA

Facebook: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y

Adolescentes

Twitter: @SIPINNA_MX



¡GRACIAS!

